



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

de _____

Otorgada por _____

A Favor de _____

Cuantía \$j. _____

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia

(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820 - 189

FRANCO RECIBO

AMBATO — ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día **DIEZ Y OCHO de Noviembre de mil novecientos noventa y tres**; ante mí **DOCTORA HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera** de

este Cantón; comparecen: la señorita **FANNY JACOME SANCHEZ** y Economista **JOSE ANTONIO ZURITA LARA**, en sus calidades de Presidente y Gerente General de "**SUELA Y CUERO 999 COMPAÑIA LIMITADA**", conforme lo acredita los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General de Socios, soltera y casado, respectivamente; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, concebida en los términos que se expresan a continuación: PRIMERA: **COMPARCIENTES.** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la señorita **FANNY JACOME SANCHEZ** y el señor Economista **JOSE ANTONIO ZURITA LARA** en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de "**SUELA Y CUERO 999 COMPAÑIA LIMITADA**", conforme lo acreditan los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, debidamente autorizados por la Junta General de Socios de la Compañía para el otorgamiento de esta escritura. **Los comparecientes son de estado civil soltera la primera persona nombrada y casado el segundo, ecuatorianos, domiciliados en Ambato,**

mayores

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Pública
Cantón Ambato

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE " SUELA Y CUERO 999 COMPANIA LIMITADA" DE CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sede Social de la Compañía ubicada en la Panamericana Norte, Sector denominado San Vicente, a las 15h00, hallándose reunidos los socios señores : VICTOR HUGO JACOME SANCHEZ, propietario de once participaciones; LUIS RAFAEL JACOME SANCHEZ, propietario de seis participaciones; Economista JOSE ZURITA LARA, propietario de cuarenta y nueve participaciones; y, señorita FANNY BEATRIZ JACOME SANCHEZ, propietaria de treinta y tres participaciones, quienes en consecuencia representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, dividido en noventa y nueve participaciones de diez mil sucres cada una, al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General a efectos de tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL; y,
- 2.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Dirige la sesión la titular de la Presidencia señorita FANNY JACOME SANCHEZ y actúa como Secretario el Gerente General señor Economista JOSE ZURITA LARA.

La Presidenta dispuso que se entre a tratar sobre el aumento de capital al cuyo efecto concedió la palabra al señor

Dra. Wilson Rubio Caccaro

eficacia: 20/11/92
Ambato - Ecuador

Gerente General quien manifestó que conjuntamente con la Presidencia habían estado preocupados en los últimos años por cuanto el capital social de la Compañía resultaba sumamente exiguo frente a las necesidades de la misma y a la realidad económica nacional, por lo que se había preparado una propuesta para aumentar el capital social de la Compañía a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, los cuales serían pagados mediante Compensación de Créditos, un treinta por ciento en Numerario, con la Reserva Facultativa y con la Reserva por Revalorización del Patrimonio, a lo que se sumaría una pequeña cantidad por concepto de Reserva Legal, valores con los cuales se alcanzaría una suma superior al cincuenta por ciento del aumento que sería suscrito, quedando por pagar un valor de aproximadamente de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES que sería cancelado en el lapso de un año, desde la inscripción de la escritura de aumento en el Registro Mercantil.

El señor RAFAEL JACOME, manifestó que en efecto había revisado el cuadro elaborado por la Gerencia y que estaba de acuerdo en la forma como se había estructurado el aumento de capital, si bien es verdad que como resultado del aumento, se alterarían ligeramente los actuales porcentajes de participación en el capital social de la Compañía, por lo que de no haber oposición, para aprobar el aumento propuesto sería necesaria la renuncia de los socios a su derecho preferente en la suscripción del aumento en exacta proporción a su actual participación en el capital social de la Compañía.

Con la intervención del Señor Jácome, la Presidencia puso a consideración de los socios el aumento en los términos propuestos por la Gerencia General, por lo que mediando la renuncia expresa de los socios a suscribir el aumento en exacta proporción a su actual participación en el capital social de la Compañía, la Junta resolvió por unanimidad lo siguiente:

a).- Aumentar el capital social de la compañía de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES dividido en noventa y nueve participaciones de diez mil sucres cada una, en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL SUCRES, de modo que el capital alcance a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de diez y nueve mil ochocientas una participaciones de diez mil sucres cada una, que serían suscritas y pagadas por cada uno de ellos de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que forma parte de esta Acta; y,

b).- Que la parte del capital suscrito no pagado al momento del otorgamiento de la escritura pública correspondiente, sea pagado por los socios en la proporción que a cada uno corresponde, en el lapso de un año contado a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

Con ello, la Presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el siguiente asunto: REFORMA DE ESTATUTOS.

La señorita Presidente manifestó que como consecuencia del aumento acordado sería necesario reformar el artículo cuatro del Estatuto Social, el que en adelante dirá : "ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Don Juan Pablo Caceres
Calle: Bolívar No. 10 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

compañía es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 SUQUES (S/199.000.000,00), dividido en diez y nueve mil novecientas participaciones de diez mil suques cada una".

El Señor Gerente General manifestó que convendría aprovechar la Reforma de Estatutos prevista, para actualizarlos de acuerdo a la realidad económica actual puesto que por ejemplo se ha establecido como límite de atribución gerencial la cantidad de cien mil suques, lo cual en la actualidad resulta insignificante; así mismo, manifestó que convendría ampliar el período de funciones del Presidente a cuatro años para que guarde concordancia con el período fijado para el Gerente General; finalmente expresó su inquietud respecto del literal e) del artículo diez y siete que exige la unanimidad del capital para aprobar su aumento o disminución, la prórroga del plazo y las reformas al Contrato Social, lo cual excede las prescripciones legales y eventualmente podría dificultar el normal funcionamiento de la Compañía, puesto que en este caso exclusivamente la Ley prevee la unanimidad para la admisión de nuevos socios. El Señor VICTOR HUGO JACOME consultó a la Gerencia sobre el monto que de acuerdo a la experiencia sería conveniente para dejarlo como límite de atribución gerencial, habiendo expresado el Economista ZURITA que podría ser el monto del capital social o una cifra similar. Luego de algunas deliberaciones la Junta General resolvió por unanimidad las siguientes reformas al Estatuto Social:

- El literal e) del artículo diez y siete relativo a las atribuciones de la Junta General en adelante dirá : " e).-

Decidir con una votación que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y, en general, todas las reformas al Contrato Social.

- El literal k) del mismo artículo diez y siete, en adelante dirá: " k).- Autorizar al Gerente General comprometer la responsabilidad de la Compañía en actos o contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía excediere del valor de mil quinientos salarios mínimos vitales generales."

- El artículo diez y ocho dirá: " ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá o no ser socio de la Compañía durará CUATRO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente".

- El numeral cuatro del artículo diez y nueve que contiene las atribuciones y deberes del Presidente, en adelante dirá: " CUATRO.-Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación, que la Compañía entregará a los socios y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda del valor de mil quinientos salarios mínimos vitales generales."

- Finalmente, se resolvió reformar el artículo veinte y seis del Título Sexto del Estatuto relativo a la Disolución y Liquidación el mismo que en adelante dirá:
" ARTICULO VEINTE Y SEIS.- La Compañía habrá de disolverse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; si la causal fuere el acuerdo de los socios en

Junta General, se requerirá del voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social en primera convocatoria.- Para el caso de Liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador la persona designada por la Junta General de Socios."

Adoptadas estas resoluciones y una vez evacuado el tratamiento de los asuntos para los que se constituyó esta Junta, la Presidencia dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprobaron y ratificaron en todas sus partes, para constancia de lo cual la firmaron todos en unidad de acto. Se clausura la sesión a las 17h30.

PRESIDENTE GERENTE GENERAL SECRETARIO
Srta. Fanny Jácome Sánchez Sr. José Zurita Lara
Victor Hugo Jácome S. Rafael Jácome Sánchez

Certifico que es fiel copia del original
SUELA Y CUEBO 999
C. LTDA.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

tercera; aumento de capital y reforma de estatutos.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien otorgar el presente instrumento en los términos que constan a continuación.-

Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por el presente instrumento el capital social de la Compañía de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, dividido en noventa y nueve participaciones de diez mil sucres cada una, mediando la renuncia expresa de los socios a la suscripción en exacta proporción a su participación actual en el capital social, se aumenta en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL SUCRES, de modo que el capital social de SUELA Y CUERO 999 - COMPAÑIA LIMITADA, ascienda a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de diez y nueve mil quinientas una participaciones de diez mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas de la siguiente manera: Mediante Compensación de Créditos, VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL seiscientos treinta sucres siete centavos; en Numerario: SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES CUARENTA Y UN CENTAVOS; Mediante Capitalización de la Reserva Legal: UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES SUCRES VEINTE Y NUEVE CENTAVOS; Mediante Capitalización de la Reserva Facultativa: VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE SUCRES NUEVE CENTAVOS; y, Mediante Reserva por Revalorización del Patrimonio: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS SUCRES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, quedando un saldo por pagar de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO SUCRES VEINTE Y NUEVE CENTAVOS, el mismo que será cancelado en el lapso de un año contado desde la inscripción de la escritura de aumento en el Registro Mercantil, todo de conformidad con el CUADRO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL que consta a continuación: -----

Dra. Helen Rubio Lecaro

Notaria
Oficina: Bolívar 10
Ambato

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

AL 31 DE JULIO DE 1,993

RES DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA REVAL. PATRIMONIO	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL SOCIAL
BEATRIZ JACOME SANCHEZ	330.000,00	6'333.310,97	39'553.575,41	467.571,00	7'721.367,48	11'360.236,15	3'883.938,99	69'650.000,00
DR HUGO JACOME SANCHEZ	110.000,00	1'491.316,20	2'600.000,00	155.857,00	2'573.799,16	3'786.745,38	3'212.292,26	13'930.000,00
RAFAEL JACOME SANCHEZ	60.000,00	7'220.502,90	1'000.000,00	85.012,91	1'403.985,00	2'065.497,48	6'075.101,71	17'910.000,00
ANTONIO ZURITA LARA	490.000,00	5'551.500,00	25'900.000,00	694.412,38	11'467.377,45	16'871.637,84	36'535.072,33	97'510.000,00
	990.000,00	20'596.630,07	69'053.575,41	1'402.853,29	23'166.419,09	34'084.116,85	49'706.405,29	199'000.000,00

Certifico que es fiel copia del original

[Signature]
 SUZELA Y CUERO 999
 C. LTDA

OK



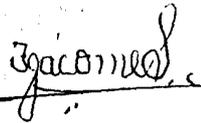
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria
Cantón Ambato, Ecuador

Los valores correspondientes a los rubros Compensación de Créditos, Reserva Legal, Reserva Facultativa y a la Reserva por Revalorización del Patrimonio han sido debidamente contabilizados. Así mismo, los valores correspondientes a la cuenta numerario, han sido debidamente contabilizados e ingresados a caja, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes. Todos los socios que suscriben el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. Como consecuencia del aumento, el nuevo capital social de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, dividido en diez y nueve mil novecientas participaciones de diez mil sucres cada una, se encuentra suscrito de la siguiente manera: La señorita FANNY JACOME SANCHEZ ha suscrito seis mil novecientas sesenta y cinco participaciones; el señor VICTOR HUGO JACOME, ha suscrito mil trescientas noventa y tres participaciones; el señor RAFAEL JACOME, ha suscrito mil setecientas noventa y un participaciones; y, el señor Economista JOSE ZURITA LARA, ha suscrito nueve mil setecientas cincuenta y un participaciones. Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman los estatutos de "SUELA Y CRO 999 COMPAÑIA LIMITADA", en los términos que se expresan a continuación: a) El artículo CUATRO en adelante dirá: "El capital social de la Compañía es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (\$ 199'000.000,00), dividido en diez y nueve mil novecientas participaciones de diez mil sucres cada una". b) El literal e) del artículo diez y siete relativo a las atribuciones de la Junta General en adelante dirá: "e) Decidir con una votación que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social en primera convocatoria sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y, en general, todas las reformas al Contrato Social." c).- El literal k) del mismo artículo diez y siete, en adelante dirá: "k) Autorizar al Gerente General comprometer la responsabilidad de la Compañía en actos o contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía excediere del valor de mil quinientos salarios mínimos vitales generales". d) El

título diez y ocho dirá: "ARTICULO DIEZ Y OCHO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá no ser socio de la Compañía durará CUATRO años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente". e) El numeral cuatro del artículo diez y nueve que contiene las atribuciones y deberes del Presidente, en adelante dirá: "CUATRO.-Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda del valor de mil quinientos salarios mínimos vitales generales". f) El artículo veinte y seis del Estatuto relativo a la Disolución y Liquidación de la Compañía, en adelante dirá: "ARTICULO VEINTE Y SEIS.-La compañía habrá de disolverse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; si la causal fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social en primera convocatoria. Para el caso de Liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador la persona designada por la Junta General de Socios". Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- f) P. CHÁVES.-DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ. ABOGADO.- Matrícula número ciento treinta y seis. Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-



C.C. 180003539-5

P R E S I D E N T E



C.C. 180056770-1

G E R E N T E

la lo



PLANTA Y OFICINA: Panamericana Norte (Sector San Vicente)
Teléfono: 82-6327 - Casilla 811 - Fax (593-2) 82-9545
AMBATO - ECUADOR

Ambato, 30 de Octubre de 1.992

Señorita
FANNY JACOPE SANCHEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento, que la Junta General de Socios de SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA. reunida el 17 de Abril de 1.992- tuvo el acierto de nombrarle a usted PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA, cargo que lo ejercerá durante DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción del - nombramiento en el Registro Mercantil.

SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato, el 19 de Noviembre de 1.983, e inscrita juntamente con la Resolución N° 11732- de 19 de Enero de 1.984, de la Superintendencia de Compañías que lo - aprueba, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número - 38, el 6 de Febrero de 1.984.

Atentamente,

Eco. JOSE ZURITA LARA
GERENTE

ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.- Ambato, 30 de Octubre de 1.992

FANNY JACOPE SANCHEZ

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, la señorita FANNY JACOPE SANCHEZ aceptó y se posesionó del cargo de PRESIDENTA de SUELA Y CUERO 999 CIA. - LTDA.

Ambato, 30 de Octubre de 1.992

Eco. JOSE ZURITA LARA
GERENTE

Notario Público Cantón Ambato - Ecuador

de inscrito con esta fecha el presente documento, en el registro
del Cantón de la ciudad de Ambato, número Cuatrocientos veintinueve (429). - Ambato
diciembre 3 de 1902.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato



PLANTA Y OFICINA: Panamericana Norte (Sector San Vicente)
Teléfono: 82-6327 - Casilla 811 - Fax (593-2) 82-9545
AMBATO - ECUADOR

Ambato, 15 de Septiembre de 1.993

Señor Economista
José Zurita Lara
Presente, -

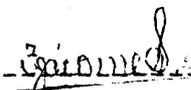
De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de la Compañía SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., en reunión del 30 de Septiembre de 1.993, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, particular que me place comunicarle.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de los Estatutos le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad por el período estatutario de CUATRO AÑOS, contando a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

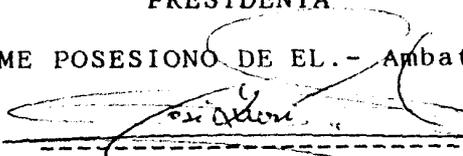
SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato, el 19 de Noviembre de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato con el número treinta y ocho (38) el 6 de Febrero de 1.984.

Atentamente,



Fanny Jácome Sánchez
PRESIDENTA

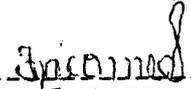
ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL. - Ambato, 15 de Septiembre de 1.993.



Eco. José Zurita Lara

CERTIFICO QUE: Con esta fecha el Economista José Zurita Lara, aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA.

Ambato, 15 de Septiembre de 1.993.



Fanny Jácome Sánchez
PRESIDENTA

En inserto con esta fecha el presente Notarizado, en el Libro
Nº 11, bajo el número Trecientos treinta y cinco (335).- Ambato
el Octubre 22 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL


Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
certificada firmada y sellada en la misma fecha y lugar de su ce-
lebración.-

LA NOTARIA.-

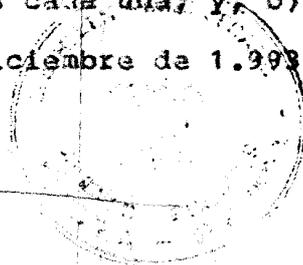




RAZON: AL margen de la escritura matriz de fecha 18 de Noviembre
de 1.993, tomé nota de la Resolución Número 93.5.1.1.102, de -
fecha 30 de Noviembre de 1993, dictada por la Intendencia de Com-
pañías, en donde se aprueba el Aumento de Capital de la Compañía
SUELA Y CUERO 999 COMPAÑIA LIMITADA, en \$198'010.000,00, dividi-
do en 19.990 participaciones de diez mil sucres cada una; y, b) -
La reforma de los Estatutos.- Ambato, 14 de Diciembre de 1.993.-

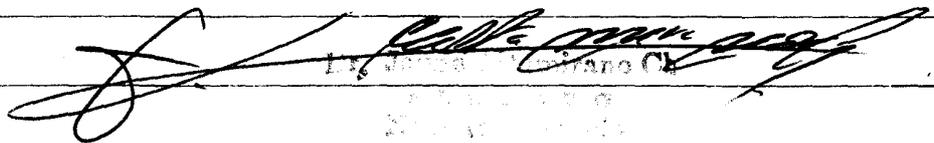
LA NOTARIA.-





AA

1 ZON.- Siento como tal, que se tomó nota, al Márgen de la Ma-
2 triz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
3 Suelo y Cuero 999 Compañía Limitada, la Resolución No. 93.5.
4 1.1.102, del señor Intendente de Compañías de Ambato, de fe-
5 cha treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres,
6 en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de tal
7 Resolución. Ambato, Marzo 14 de 1.994.-

8
9 
10

11
12 Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
13 con la Resolución N° 93.5.1.1.102 de la Intendencia de Compa-
14 ñías de Ambato, de Noviembre 30 de 1.993, bajo el número: Ochen-
15 ta y uno (81) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° -
16 2.030 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición
17 constante en el Art. 4º de dicha Resolución .- Cimplí con lo -
18 dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archi-
19 vada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Marzo 24
de 1.994.

20 EL REGISTRADOR DE LAS PROPIEDAD Y MERCANTIL

21 

22
23 Dr. Luis J. Borja Martínez
24 Registrador de la Propiedad
25 y Mercantil del Cantón, Ambato